

Decreto / En las Villas de Bullas en quince dias
del mes de Abril de mill e setecientos ochenta y
dos años Los señores Don Juan de Naxos y Don
de ello por Sill. cuando juraron en su Ay
untamiento en la Sala Capitular como lo han
de uso, y Costumbre con asistencia de los
Procur. Sindicos gual. y Regidores de esta
dha Villa = Dizecion. que en atencion
a las causas que han sucedido a los señ.
haver sucedido algunas desgracias en la
mina, o arcquia que se trabaja en la Calle
p^{ca} para sacar los huecos que siguen
desde la Caratercia = Debieron de decretar
y decretaron, se les notifique y hagase
bien a todos los Trabajadores en dha mina
que en el term. de treinta dias contados
desde hoy de la fecha de este Real cedula
ta la expansion minima de modo que no
se experimenten desgracias algunas. Lo
p^{ca} por el Rey, y firmados sus Illos. señ.
entre otros = quise. Y =

Don Christoval
Sanz Carvajal

Miguel Escamez
Bernardo

Don Joaquin
Lopez

Josef Maxella
Lopez

Juan Lopez
de Latorre
Antoni

Juan Sanchez

